

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00266-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: PABLO EMILIO AGUILAR SANCHEZ y MARIA TERESA BLANCO PEREZ.

En atención a la oportuna subsanación de la demanda, y que este Despacho es competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores **PABLO EMILIO AGUILAR SANCHEZ y MARIA TERESA BLANCO PEREZ.**
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Téngase al Dr. ORLANDO SANTIAGO CELIN como apoderado Judicial de los señores PABLO EMILIO AGUILAR SANCHEZ y MARIA TERESA BLANCO PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 116
Fecha: 15 de julio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
14 de julio de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890dd3ec245b39db5b0162843aae8ba45ccfc257b7d7b2e1e154ec3f4a38a1a1**

Documento generado en 14/07/2022 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>